CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DERECHO DE USO DE LICENCIA NUTANIX ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL

ENTRE: De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor HENRY SAHDALÁ DUMIT, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: MULTICÓMPUTOS SRL, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente contrato se denominará EL PRESTADOR DE SERVICIOS o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MULTICÓMPUTOS SRL, de manera conjuntos e de nominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: CONTRATANTE en las fechas diez (10) y once (11) de julio del año dos mil veintitres (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0004, realizado para la Renovación de soportes de equipos informáticos y derecho de uso de Licencias Nutanix:

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de compras por Licitación Pública Nacional No. TSS-CCC-LPN-2023-0004, realizado para la Renovación de soportes de equipos informáticos y derecho de uso de licencias Nutanix, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE adjudicó el referido proceso al oferente MULTICÓMPUTOS SRL mediante el acta No. CCC-114-2023, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Page 1 of 8





POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, notificó a EL PRESTADOR DE SERVICIOS vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de lo si actor mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MIMPRE), por medio de comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38 emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de <u>Renovación de soportes de equipos informáticos y derecho de uso de licencias Nutanix, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en cue funciones de secretaria Tecnica</u>

*RNC 101-63880-1 Santo Domingo, R.D.

Page 2 of 8

del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. 0260/23, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

ARTÍCULO 1.- <u>DEFINICIONES:</u> Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- Contrato: El presente documento.
- Pliego de Condiciones Específicas: Características fundamentales que abarcan todas formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras
- Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.
- Oferente/Proponente: Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- Prestador de Servicios: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de la compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- Propuesta Técnica: Documentos emitidos por el prestador de servicios que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestador de servicios como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Específicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de servicios
- c) Propuesta Económica del Prestador de servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de servicios

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente contrato se compromete a suministrar la Renovación del Derecho a Uso de las Licencias y Soportes de Equipos Informativos Nutanix y Soportes para Servidor SPARC T8-1, a LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas, las propuestas técnicas y económica del Prestador de Servicios, bajo las siguientes condiciones:

Lote	Ítems	Cantidad	Descripción					
1	1.1	1	Renovación de Derecho de Uso de Licencias Nutanix Naco, caracteristicas: - LA PROD SW SUP RNWL SLIC SLIC - Qty.1 R-SW-AOS-PRO-PRD - Qty. 96 R-L-CORES-PRO-PRD - Qty.6 R-L-FLASHTIB-PRO-PRD					

Page 3 of 8

OPIIMIZONDO DI FUTURO JUNIOS

RN(101-63880-1
Santo Domingo, R.D.



	T 2023	
1	V	
*	0	
	9	
	-	

2	2.1	2	 RS-HW-PRD-ST S/N: 20SM6L370196 3 años de soporte y reparación Renovación de Soporte para Servidor SPARC T8-1, caracteristicas: SPARC T8-1 Server: model family one 32 GB DDR4-2400 registered DIMM (for factory installation)
	1.2	1	Renovación de Soporte a Equipos Nutanix Naco, caracteristicas: - NUTANIX PROD HW SUP RNWL SVCS - NX-1065-G7-HY
			 LA RNWL SUB FILES SW LICS SVCS MLIC AOS Qty.3 RSWFILESAOS1TIBPRD PRISM PRO SW RNWL PER NODE LICS Qty.3 R-SW-PRS-PRO-NODE 3 años de soporte y actualizaciones

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a realizar la renovación del de rectado de uso de las licencias y soportes adjudicados en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

1949NMC015

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que las licencias y soportes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones y las propuestas técnicas y económica del PRESTADOR DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Renovación del Derecho a Uso de las Licencias v Soportes de Equipos Informativos Nutanix y Soportes para servidor SPARC T8-1, ha sido fijado en la suma de TRECE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS con 55/100 (DOP\$13,030,922.55) ITBIS incluido, distribuido de la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Itbis	Unitario Total	Monto Total Final
Renovación de Derecho de Uso de Licencias Nutanix Naco	1	6,926,495.80	0.00	6,926,495.80	6,926,495.80
Renovación de Soporte a Equipos Nutanix Naco	OF TABELLY	133,540.65	24,037.32	157,577.97	157,577.97

Page 4 of 8

opilmizondo el futuro junto RNC 181-63880-1 Santo Domingo, R.D.

Renovación	de	2	2,519,851.18	453,573.21	2,973,424.39	5,946,848.78
Soporte	para					
Servidor SPAR	C T8-1					
M	ONTO TO	TAL DEL	CONTRATO DOP	\$ 13,030,922.	55 ITBIS INCLUI	DO

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a favor de EL PRESTADOR DE SERVICIOS siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de cada soporte o licencia adjudicado de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (Doros se indica:

- Se realizará el pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación de manera contrato por la Contraloría General de la República y sean recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación los documentos que avalen la renovación de las licencias y soportes y sea emitida la certificación que establezca las fechas de soportes y/o garantía de cada una de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago EL PRESTADOR DE SERVICIOS debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrator en base a los Soporte a Equipos Nutanix Naco y Servidor SPARC T8-1.

Page 5 of 8

RNC 101-63880-1 Santo Domingo, R.D. CONTROL Y ANÁLISIS

RIDIC

16001

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del periodo de vigencia de la Renovación del Derecho a Uso de las Licencias y Soportes de Equipos Informativos Nutanix y Soportes para servidor SPARC T8-1, el presente contrato tendrá una duración de tres (03) años contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos de Cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Tecnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

- 1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple en el tiempo establecido el suministro de manera satisfactoria la renovación de los soportes y licencias adjudicados
- Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
- 3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PRESTADOR DE SERVICIOS siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de las renovaciones de soportes y licencias adjudicados. LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá la obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de cada soporte o licencia entrega de manera satisfactoria por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LASP ARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir

optimizondo el futuro junto: RN(101.63880.1

Santo Domingo, R.D.

9

CONTROL Y ANÁLISIS 16 OLT 2023



Page 6 of 8



o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL PRESTADOR DE SERVICIOS hace formal entrega de una garantía del Banco Popular Dominicano SA No. GAR-2023-00420, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con vigencia hasta el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de Quinientos Veintiún Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 90/100 (DOP\$521,236.90), suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Page 7 of 8



Good of

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorero

Por: MULTICOMPUTOS SRDS, SRU

JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS

Representante Legal

Yo, DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ DUMIT y JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023).





